



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO REIVINDICATORIO RAD. 2018-00558

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, dispone el Despacho lo siguiente:

1.- Respeto del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por la profesional **Carmen Elisa Córdoba**, el Juzgado se abstendrá de tenerlo en cuenta, debido a que la mentada abogada, no se encuentra reconocida dentro del proceso como apoderada del demandado.

2.- De revisar el expediente, se aprecia que el juzgado cometió un yerro en el numeral 2° del auto fechado 23 de marzo de 2022, por cuanto se ordenó correr traslado de las excepciones de fondo; sin embargo, en el auto calendado 30 de julio del 2021 (Fl. 235), ya se había ordenado dicha actuación.

En consecuencia, esta oficina judicial amparada por el control de legalidad contenido en el artículo 132 del C. G. del P., **ordena dejar sin valor el numeral 2° del auto proferido el 23 de marzo del 2022.**

3.- Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que transcurrió en silencio el traslado de la contestación de la demanda y excepciones presentadas por el extremo pasivo, pese a que se concedió el término para tal fin.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría ingresen las diligencias al despacho para fijar fecha.

4.- Finalmente, se requiere a la abogada **Carmen Elisa Córdoba**, para que sirva aportar el mandato judicial conferido por el demandado **Jorge Enrique Bulla**.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>59</u> hoy <u>30 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
